

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de mayo pasado, aprobó, con carácter definitivo, el AVANCE PARA LA DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DE HABITAT RURAL DISEMINADO del Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda, ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 2/2012 de 10 de enero, por el que se aprueba el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La naturaleza del documento aprobado es el de una ORDENANZA MUNICIPAL, para cuya tramitación se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local [LBRL], habiéndose emitido el informe preceptivo de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, competente en materia de urbanismo, a que se refiere el artículo 4.2 del Decreto 2/2012

En atención a lo expuesto, se publican íntegramente las fichas de los asentamientos urbanísticos “PAGO SAN JERÓNIMO”; “LA CALLEJUELA” y “MADRE DEL AGUA” y los ámbitos de hábitat rural diseminado de “LA COLONIA DEMONTEALGAIDA” y “LOS LLANOS DE BONANZA” delimitados por el Avance, con sus características, determinaciones y planos respectivos, ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70 LBRL.

A los efectos establecidos en el artículo 70.2 y 65.2 LBRL, se hace constar que el acuerdo de aprobación definitiva del Avance, ha sido presentado en el Sistema de recepción de Actos y Acuerdos Locales de Andalucía [RAAM], dependiente de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, el día 25 de junio, por lo que el plazo de quince (15) días, hábiles, indicado en el último de los preceptos citados, cuyo transcurso es condición de su entrada en vigor, concluye el día 16 de julio.

La entrada en vigor de esta disposición de carácter general, se producirá a los veinte (20) días naturales de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia [artículo 2.1 del Código Civil].

Una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia se publicará en la página web www.gmusanlucar.es. Todo lo cual se hace público para general conocimiento. EL SECRETARIO GENERAL. FDO. MANUEL TIRADO MÁRQUEZ. Firmado.

Afecciones	Colada de San Jerónimo Arroyo de San Jerónimo
Relación con el Suelo urbano/ urbanizable	Contiguo a suelo urbano (Cuartel Guardia Civil)
Infraestructuras existentes	Acceso desde el Callejón de la Paja y el Camino de San Jerónimo. Suministro eléctrico. Abastecimiento de agua.
CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS GENERALES	
Grado de consolidación	Uso predominante residencial Densidad media: 7,10 vvda/Ha >7 vvda/Ha Facilidad de acceso a los servicios e infraestructuras por ser contiguo al suelo urbano consolidado y próximo a los viarios estructurales Camino de la Paja y Avda. 1492
Estructura urbana	Presenta estructura urbana, aunque presenta una zona intermedia sin edificaciones. No obstante, posee aptitudes adecuadas para su incorporación a la trama urbana cuando se proceda a la ejecución de la urbanización conforme a las previsiones del planeamiento urbanístico
Dimensión mínima que genere actividad urbana y demanda de servicios y dotaciones	Superficie delimitada: 155.000,00 m ² > 90.000m ² Numero de habitantes: 264 > 150

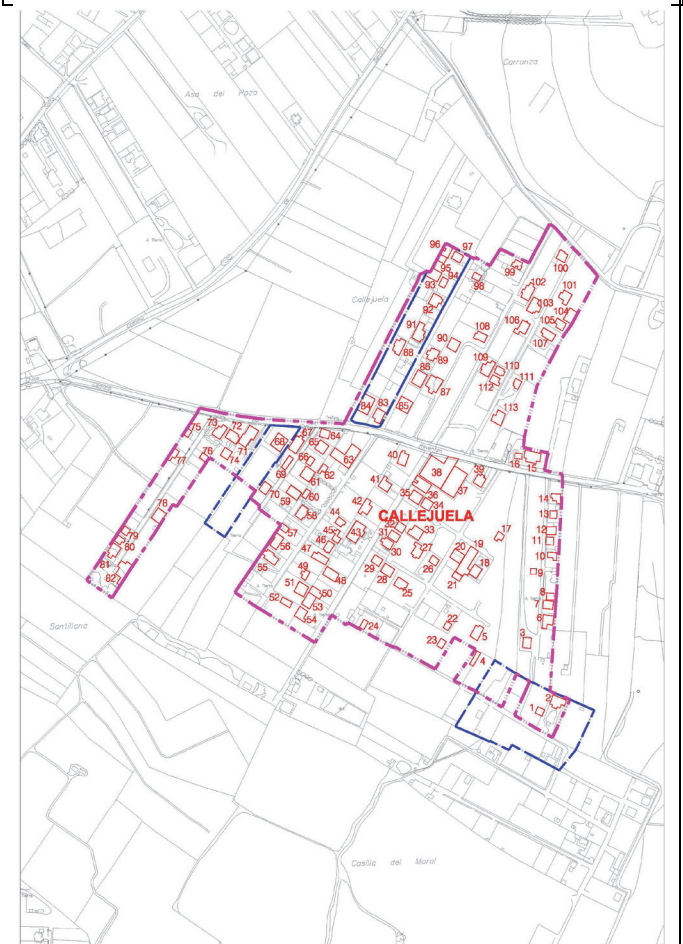


ASENTAMIENTO URBANISTICO SAN JERONIMO	
Situación. Pago	San Jerónimo
Superficie delimitada (m ² / Ha)	155.000,00 m ² / 15,50 Ha
Número de viviendas	110
Numero de habitantes	264
Densidad media (vvda/Ha)	7,10
Infracciones de parcelación no prescritas	1 expediente de infracción no prescrito
Clasificación y categoría de suelo	SNUEPPU Colonia de Monte Algaida y Veta de la Serrana



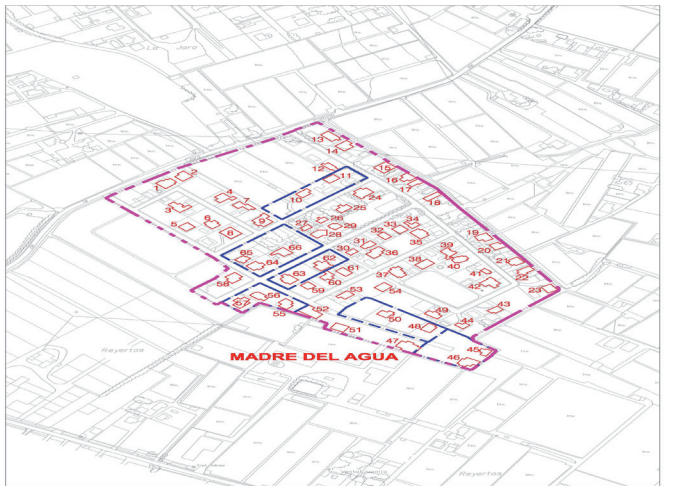
ASENTAMIENTO CALLEJUELA		URBANISTICO
Situación. Pago	Callejuela	
Superficie delimitada (m2/ Ha)	140.000,00 m ² / 14,00 Ha	
Número de viviendas	100	
Numero de habitantes	240	
Densidad media (vvda/Ha)	7,14	
Infracciones de parcelación no prescritas	3 expedientes de infracción no prescritos	
Clasificación y categoría de suelo	SNUCNR Genérico	
Afecciones	Colada del Salto del Grillo	
Relación con el Suelo urbano/ urbanizable	Contiguo a suelo urbanizable SUS CAR-01 y SUP-CO-01.	
Infraestructuras existentes	Acceso desde el Camino del Reventón Chico y de la Colada del Salto del Grillo. Algunas calles interiores asfaltadas. Suministro eléctrico. Abastecimiento de agua.	

CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS GENERALES	
Grado de consolidación	Uso predominante residencial Densidad media: 7,14 vvda/Ha >7 vvda/Ha Facilidad de acceso a los servicios e infraestructuras por ser contiguo al suelo urbanizable y próximo al viario estructural de ronda en la corona
Estructura urbana	Posee aptitudes adecuadas para la implantación de la estructura urbana cuando se proceda a la ejecución de la urbanización conforme a las previsiones del planeamiento urbanístico
Dimensión mínima que genere actividad urbana y demanda de servicios y dotaciones	Superficie delimitada: 140.000,00 m ² > 90.000m ² Numero de habitantes: 240 > 150



ASENTAMIENTO MADRE DEL AGUA		URBANISTICO
Situación. Pago	Madre del Agua	
Superficie delimitada (m2/ Ha)	90.285,26 m ² / 9,02 Ha	
Número de viviendas	66	
Número de parcelas catastrales	6	
Numero de habitantes	158	
Densidad media (vvda/Ha)	7,32	
Infracciones de parcelación noprescritas	6 expedientes de infracción no prescritos	
Clasificación y categoría de suelo	SNUEPPU Zona Regable Costa Noroeste	
Afecciones		
Relación con el Suelo urbano/ urbanizable	Aislado del núcleo principal	
Infraestructuras existentes	Acceso desde el Camino de la Jara. Calles interiores asfaltadas y con alumbrado. Suministro eléctrico. Abastecimiento de agua.	

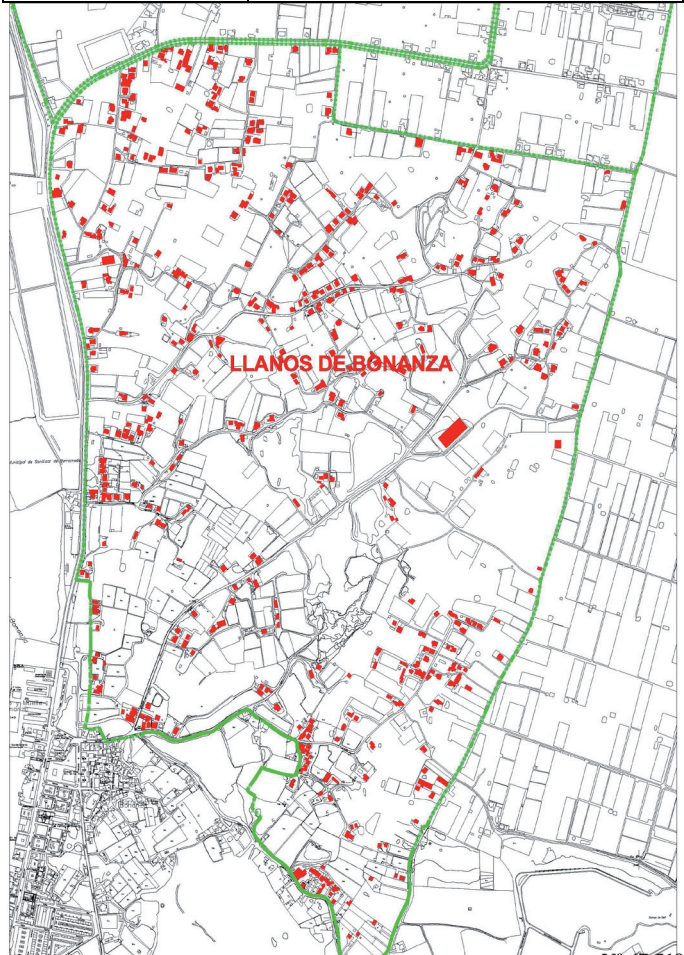
CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS GENERALES	
Grado de consolidación	Uso predominante residencial Densidad media: 7,32 vvda/Ha >7 vvda/Ha Cuenta con calles interiores asfaltadas y con alumbrado, suministro eléctrico y. abastecimiento de agua
Estructura urbana	Posee estructura urbana y aptitudes adecuadas para la implantación de los equipamiento y dotaciones necesarios cuando se proceda a la ejecución de la urbanización conforme a las previsiones del planeamiento urbanístico
Dimensión mínima que genere actividad urbana y demanda de servicios y dotaciones	Superficie delimitada: 90.285,26 m ² > 90.000m ² Numero de habitantes: 158 > 150



ÁMBITO DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO: COLONIA DE MONTE ALGAIDA	
Situación. Pago	Colonia de Monte Algaida
Superficie delimitada (m2/ Ha)	4.217.844 m ² / 421.78 Ha
Número de viviendas	966
Numero de habitantes censados	3.304
Densidad media (Vvda./Ha)	2,29
Clasificación y categoría de suelo	SNUEPPU Colonia de Monte Algaida y Veta de la Serrana
Afecciones	Zona de servidumbre de protección del litoral según POT (200m) Zona de influencia litoral (500m) Cañada Real del Monte Algaida y Colada de Bonanza al Pozo de la Viuda. Acuífero Zona Norte.
Relación con el Suelo urbano/ urbanizable	Aislado del núcleo principal
Tipología de vivienda	Vivienda asociada a explotación agrícola intensiva
Infraestructuras existentes	Acceso desde la Carretera de la Colonia. Algunas calles interiores asfaltadas. Suministro eléctrico. Abastecimiento de agua.
DESCRIPCIÓN	
La Colonia de Monte Algaida tiene su origen a principios del siglo XX y es uno de los primeros ensayos sobre colonización agraria. Se encuentra situado al noreste del núcleo principal. Debe indicarse que en el centro de este ámbito existen dos islas de suelo urbano, siendo una de ellas la unidad de ejecución denominada UE-AL-1 y la otra, junto a la anterior, una pequeña mancha de suelo urbano consolidado, las cuales no forman parte en este ámbito del Hábitat Rural Diseminado, sin perjuicio de que se plantee su integración con motivo de la revisión del PGOU vigente.	
CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS GENERALES	
Edificaciones	Viviendas unifamiliares asociadas a la explotación agrícola intensiva Naves y cobertizos complementarios de la actividad agrícola
Características preservar	a La vivienda y la explotación agrícola, con estructura parcelaria sobre una trama ortogonal de caminos de 10 m de ancho, forman un modelo de asentamiento integrado a proteger, para lo cual se han de controlar: * Los procesos parcelatorios y edificatorios * Los recursos de agua y suelo para posibilitar el mantenimiento de la productividad agrícola
Vinculación núcleos urbanos	con Desvinculado del núcleo urbano. Posee identidad propia y marcada autonomía respecto al núcleo principal.
Estructura urbana	Cuenta con una estructura urbana elemental de calles paralelas origen de la parcelación. La relación funcional existente entre las edificaciones justifica la necesidad de ciertos servicios y dotaciones comunes



ÁMBITO DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO: LLANOS DE BONANZA	
Situación. Pago	Llanos de Bonanza
Superficie delimitada (m2/ Ha)	2.474.276,61 m ² / 247,42 Ha
Número de viviendas	475
Numero de habitantes	1.140
Densidad media (vvda/Ha)	1,92
Clasificación y categoría de suelo	SNUEPPU Colonia de Monte Algaida y Veta de la Serrana
Afecciones	Zona de servidumbre de protección del litoral según POT (200m) Zona de influencia litoral (500m) Cañada Real del Monte Algaida y Colada de Bonanza al Pozo de la Viuda. Acuífero Zona Norte.
Relación con el Suelo urbano/ urbanizable	Contiguo al suelo urbano (Bonanza)
Tipología de vivienda	Vivienda asociada a explotación agrícola intensiva
Infraestructuras existentes	Acceso desde la Carretera de la Colonia y el Camino del Colorao. Algunas calles interiores asfaltadas. Suministro eléctrico. Abastecimiento de agua.
DESCRIPCIÓN	
Se encuentra situado al noreste del núcleo principal. Está constituido por viviendas unifamiliares asociadas a la explotación agrícola intensiva vinculada a los navazos, junto a naves y cobertizos complementarios a la actividad. Cuenta con la estructura parcelaria derivada del uso del navazo. Debe indicarse que dentro de su delimitación existen zonas de pinares y lagunas clasificadas por el vigente PGOU como Sistema General en Suelo No Urbanizable.	
CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS GENERALES	
Edificaciones	Viviendas unifamiliares asociadas a la explotación agrícola intensiva de navazos. Naves y cobertizos complementarios de la actividad agrícola
Características a preservar	Explotaciones agrícolas de navazos, que define la organización de territorio con caminos y edificaciones en los puntos altos. Pinares y lagunas delimitados como Sistemas Generales en Suelo No Urbanizable
Vinculación con núcleos urbanos	Desvinculado del núcleo urbano. Posee identidad propia y marcada autonomía respecto al núcleo principal.
Estructura urbana	No cuenta con una estructura urbana definida. La relación funcional existente entre las edificaciones justifica la necesidad de ciertos servicios y dotaciones comunes



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

ZARAGOZA

EDICTO

D/Dª RAQUEL CERVERO PINILLA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de ZARAGOZA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000986 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª ELENA BECHEANU contra la empresa BRASSICA GROUP S.A., sobre EXTINCION VOLUNTAD TRABAJADOR, se ha dictado AUTO DE ACLARACION de fecha 3-7-2013, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte, en la Secretaría del Juzgado, frente a la que caben los siguientes recursos:

Contra la presente resolución no cabe recurso sin perjuicio de los recursos que procedan contra la sentencia dictada en el plazo cuyo computo, si fueran aquellos procedentes, comenzara a computarse desde el día siguiente de la notificación del presente auto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BRASSICA GROUP S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CADIZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ZARAGOZA, a tres de Julio de dos mil trece. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 48.323**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SALA DE LO SOCIAL

SEVILLA

EDICTO

D/Dª ANA MARIA JIMENEZ BADA, SECRETARIO/A JUDICIAL DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 68/2012-JA, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 12 de junio de 2013, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Jerez de la Frontera, en Procedimiento nº 413/2011.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a las entidades ARO PROYECTOS E INGENIERIA, S.L. (antes denominada AGUAS ROTA, S.L.L.) y SAMARA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a cinco de julio de dos mil trece. EL/LA SECRETARIO/A DE LA SALA. Firmado. **Nº 48.835**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4

CORDOBA

EDICTO

Procedimiento: Social Ordinario 230/2013. Negociado: CV. N.I.G.: 1402100S20130000815. De: D/Dª Juan Antonio García Moscoso y Alejandro Carmona Marin. Contra: Fogasa y Prosuplan S.L.U.

D/Dª. JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CORDOBA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 230/2013 se ha acordado citar a PROSUPPLAN S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 DE ABRIL DE 2.014 A LAS 10.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de Octubre, 2 (Pasaje).Pl.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se cita a su representante legal para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PROSUPPLAN S.L.U..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de CADIZ y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CORDOBA, a veintiseis de junio de dos mil trece. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. **Nº 49.182**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

D/Dª. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, Secretario/a del JUZGADO

DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 40/2013, dimanante de autos núm. 789/11, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de JERONIMO ABAD VIDAL contra CADIZ PHONE SL, habiéndose dictado resolución parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al los ejecutado CADIZ PHONE SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2.228,72.-€ en concepto de principal más 400.-€ presupuestado para intereses, gastos y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S

Y para que sirva de notificación en forma a CADIZ PHONE SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Cádiz, a once de julio de dos mil trece. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. **Nº 50.307**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 315/2013 Negociado: JM. Sobre: **Despidos. N.I.G.: 1101244S20130000934. De: JORGE TOSCANO ESPEJITO. Contra: DISTRIBUIDORA HOSTELERA Y PASTELERIA LOLA GUTIERREZ SL D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 315/2013 se ha acordado citar a DISTRIBUIDORA HOSTELERA Y PASTELERIA LOLA GUTIERREZ SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE A LAS 12:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DISTRIBUIDORA HOSTELERA Y PASTELERIA LOLA GUTIERREZ SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a once de julio de dos mil trece. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. **Nº 50.308**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 811/2012, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de JUAN MANUEL LARA CARMONA contra FOGASA, URBAS GRUPO FINANCIERO SA, INMOBILIARIA AMUERGA SL, HADENTUR 2000 SL, B.B.V.A RENTING SA, INVERLUNA SL, CASAS NOBLES HOSTELERAS S.L., HOTELES JALE S.L.U. y CONSTRUCCIONES LANDACA SL, en la que con fecha 5/7/13 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente: SENTENCIA nº 294/13

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 5 de julio de 2013

Vistos pormi, GLORIA MARTÍN-MORENO CALCERRADA, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera los presentes autos del orden social en materia de EXTINCIÓN DE CONTRATO y acción acumulada de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD nº 381/12 en virtud de demanda interpuesta por D. JUAN MANUEL LARA CARMON, asistido en juicio por el graduado social Sr. Gutiérrez González frente a las empresas HOTELES JALE, S.L.U., INVERLUNA, S.L (EN CONCURSO), CASAS NOBLES HOSTELERAS, S.L, CONSTRUCCIONES LANDACA e INMOBILIARIA AMUERGA, S.L (EN CONCURSO), que no comparecen pese a estar citadas en legal forma, URBAS GRUPO FINANCIERO S.A., representada por el letrado Sr. Ramírez Gómez, BBVA RENTING, S.A., representada por el procurador Sr. Zambrano García-Raez y asistida por el letrado Sr. Aguilar Romera, HADENTUR 2000, S.L., representada por Dña. María Dolores Bañares Quintana y asistida por el letrado Sr. Martínez Cebrán, habiendo sido llamados al procedimiento el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado por el letrado Sra. Partida Guerrero y la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE INVERLUNA S.L

y de INMOBILIARIA AMUERGA S.L., representada por el letrado Sr. Piñero Vidal, conforme a los siguientes, ...

FALLO

DESESTIMO la demanda interpuesta por D. JUAN MANUEL LARA CARMON frente a las empresas HOTELES JALE, S.L.U., INVERLUNA, S.L (EN CONCURSO), INMOBILIARIA AMUERGA, S.L (EN CONCURSO), CASAS NOBLES HOSTELERAS, S.L., CONSTRUCCIONES LANDACA, , URBAS GRUPO FINANCIERO S.A., BBVA RENTING, S.A y HADENTUR 2000, S.L en cuanto a la pretensión de extinción de la relación laboral.

ESTIMO PARCIALMENTE la acción acumulada de reclamación de cantidad y CONDENO SOLIDARIAMENTE a las empresas HOTELES JALE, S.L.U., INVERLUNA, S.L (EN CONCURSO), INMOBILIARIA AMUERGA, S.L (EN CONCURSO), CASAS NOBLES HOSTELERAS, S.L., CONSTRUCCIONES LANDACA y URBAS GRUPO FINANCIERO S.A a pagar al demandante la cantidad de 36.433'71 euros más el 10% en concepto de intereses moratorios, ABSOLVIENDO a BBVA RENTING, S.A y HADENTUR 2000, S.L de los pedimentos formulados de contrario.

No se hace especial pronunciamiento en cuanto al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE INVERLUNA S.L y de INMOBILIARIA AMUERGA S.L...

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a INMOBILIARIA AMUERGA SL, INVERLUNASL, CASAS NOBLES HOSTELERAS S.L., y CONSTRUCCIONES LANDACASL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 50.520**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9

SEVILLA

EDICTO

Dª ROSA Mª ADAME BARBETA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 591/2010 Ejecución 256/2012 a instancia de la parte ejecutante FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra MANPISUR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO/A SRADª. ROSA Mª ADAME BARBETA

En Sevilla a siete de junio de dos mil trece.

Habiéndose transferido por la Agencia Tributaria como consecuencia de los embargos trabados en las presentes actuaciones la cantidad global de 10,38€, procede hacer pago a la parte ejecutante de dicha cantidad, a cuyo efecto deberá comparecer en la secretaría de este Juzgado, sita en Avda de la Buhaira, nº 26, sexta planta, a fin de serle entregado el correspondiente mandamiento de devolución cualquier viernes laborable de 09 a 13 horas, o facilitar número de cuenta donde desea le sea transferido dicho importe, una vez firme la presente resolución, quedando reducido el principal a 317,46 euros, advirtiéndosele que de no efectuarlo, transcurrido un año desde la notificación de la presente, se entenderá abandonada dicha cantidad y se transferirá su importe al tesoro público.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaría judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado MANPISUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a diez de julio de dos mil trece. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. **Nº 50.536**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SEVILLA

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 864/2009, promovido por FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A., contra Ordenanza del Ayuntamiento de Tarifa sobre tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del domicilio Público Local, a favor de las empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil, publicada en el BOP de Cádiz nº 194 del 8/10/09, se ha dictado por la Sección Segunda del Tribunal Supremo sentencia en 8 de febrero de 2013, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“FALLAMOS

PRIMERO: Que debemos estimar en parte y estimamos el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de “France Telecom España S.A.” contra la Sentencia dictada, con fecha 16 de diciembre de 2010, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso número 864/2009, que se casa y anula.

SEGUNDO: Que debemos estimar en parte el recurso contencioso-administrativo

interpuesto por “France Telecom España, S.A.” contra la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general del Ayuntamiento de Tarifa, declarando la nulidad del último inciso (“con independencia del quien sea el titular del aquéllas”) del apartado 2 del artículo 2; del apartado 2 del artículo 3, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa regulada a las empresas o entidades que no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúen los suministros, aunque sean titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas; y del artículo 5. TERCERO: No hacemos expresa condena sobre las costas de este recurso de casación ni sobre las devengadas en la instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Colección Legistación, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (UCA), se hace público para general conocimiento.

En SEVILLA, a nueve de julio de dos mil trece. Fdo.: María López Luna. **Nº 50.562**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN JESUS CAMPOS FERNANDEZ contra BULL FOREX S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 27 de Junio actual, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s BULL FOREX S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 18.376,91 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes, debiendo la ejecutada ser notificada por edicto que se publicará en el BOP de la provincia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado BULL FOREX S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a veintisiete de junio de dos mil trece. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 50.579**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Social Ordinario 569/2013 Negociado: A. Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. N.I.G.: 1101244S20130001702. De: D/Dª. ENCARNACION NARVAEZ CABEZA DE VACAS AUCEDO. Contra: CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA y ASOCIACION MINUSVALIDOS FISICOS Y SENSORIALES VIRGEN DEL CARMEN

D. ANGELLUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 569/2013 se ha acordado citar a ASOCIACION MINUSVALIDOS FISICOS Y SENSORIALES VIRGEN DEL CARMEN como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 DE ABRIL DE 2015 A LAS 10:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ASOCIACION MINUSVALIDOS FISICOS Y SENSORIALES VIRGEN DEL CARMEN.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a nueve de julio de dos mil trece. EL SECRETARIO JUDICIAL.

Firmado. **Nº 50.582**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

CADIZ

EDICTO

Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 130/2013 a instancia de la parte actora Dª. AGUSTINA CASAL FLORES contra PASTELERIA LA CHICLANERA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 30/05/2013 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltna. DIJO: Procedase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.189,41 € en concepto de principal, más la de 190,30 € calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada PASTELERIA LA CHICLANERA S.L. en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de QUINCE DIAS insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltno. Sr. D. ELOY HERNÁNDEZ LAFUENTE, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. Doy fe. EL MAGISTRADO-JUEZ. LA SECRETARIA JUDICIAL Y para que sirva de notificación al demandado PASTELERIA LA CHICLANERA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a quince de julio de dos mil trece. LA SECRETARIA JUDICIAL.

Firmado. **Nº 50.629**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

CADIZ

EDICTO

Dª. CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1053/2012 Procedimiento de Oficio seguido a instancia de INSS y TGSS contra MIRIAM OGALLA CARRASCO, SHEILA MARIA CAMPOS VARGAS, NAZARET DIAZ GUTIERREZ y AMSUR S.A. AGENCIA DE SEGUROS se ha acordado citar a NAZARET DIAZ GUTIERREZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 DE MARZO DE 2014 A LAS 09:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA, DE CADIZ, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a NAZARET DIAZ GUTIERREZ, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. En CADIZ, a diecisiete de julio de dos mil trece. LA SECRETARIA JUDICIAL.

Firmado. **Nº 50.761**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

CADIZ

EDICTO

Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 44/2013 a instancia de la parte actora. JOSE MANUEL RODRIGUEZ BARROSO, LAURA SANCHEZ MERA, MIGUEL ANGEL ALMENARA BARRIOS, JOSE MANUEL ALMENARA BARRIOS, RAFAEL REINADO MESA, LAURA FERNANDEZ CONDE, EDUARDO MORENO LLULL, FRANCISCO JAVIER TORRES GONZALEZ, EMILIO AZOR FERNANDEZ DE LA COTERA, GUILLERMO MONTOYA LOZANO y RICARDO VERGARA RIVAS contra FEDERICO JOSE MAYO SALINAS y CONSTRUCCIONES COSTAGADES S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO INSOLVENCIA de fecha 18/07/2013 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado CONSTRUCCIONES COSTAGADES S.L. Y FEDERICO J. MAYO SALINAS en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 178.248,73 € euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese

el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado FEDERICO JOSE MAYO SALINAS y CONSTRUCCIONES COSTAGADES S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. En CADIZ, a dieciocho de Julio de dos mil trece. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. **Nº 50.774**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

BADAJOZ

EDICTO

D/Dª FERNANDO BARRANTES FERNANDEZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 002 de BADAJOZ, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000094 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª ANDRES MIGUEL GORDILLO VIZUETE contra la empresa HACIENDA LA DEHESA S.A., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO. En Badajoz a, veinticuatro de Abril de dos mil trece.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución el Decreto nº 71/13, en el que se acordó aprobar la avenencia alcanzada entre las partes, que comparecieron a la celebración del Acta de Conciliación Judicial en fecha 06-02-13, a favor de la parte ejecutante, ANDRES MIGUEL GORDILLO VIZUETE, frente a HACIENDA LA DEHESA S.A., parte ejecutada, por importe de 16.383 euros en concepto de principal, más otros 4.375,58 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 abierta en BANESTO, cuenta nº 0338000064034112 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe. EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

"DECRETO

En Badajoz a, veinticuatro de Abril de dos mil trece.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

PRIMERO.- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

SEGUNDO.- La Dirección General Tráfico nos informa que la empresa ejecutada no tiene bienes muebles susceptibles de embargo.

TERCERO.- La Agencia Estatal, Administración Tributaria, respecto a la percepciones, la empresa es identificada sin datos.

CUARTO.- El embargo de las cantidades que la empresa ejecutada tenga a su favor por devoluciones de I.R.P.F., I.V.A. y otros Impuestos, en la Agencia Tributaria; este embargo se realizará a través de la Cuenta de Consignaciones y Depósitos que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Bancaria BANESTO.

QUINTO.- El embargo de los posibles saldos que la empresa ejecutada pudiera tener en todas las Entidades Bancarias obtenidas a través del Punto Neutro; este embargo se ha realizado a través de la Cuenta de Consignaciones y Depósitos.

SEXTO.- De conformidad con el artº 249 de la L.J.S., la mercantil ejecutada está obligada a efectuar, a requerimiento del Secretario Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza

sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, la mercantil ejecutada estará obligada a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. Bajo el apercibimiento que de no hacer manifestación de sus bienes, sin causa justificada, será sancionada con multa de 100 euros.

La mercantil ejecutada deberá comparecer ante este Juzgado en el plazo de TRES DÍAS, contados a partir del siguiente a la recepción de la presentes resolución.

SÉPTIMO.- No ha lugar a librar oficio a la Agencia Estatal Tributaria de Cádiz, con objeto de obtener información sobre bienes patrimoniales de la mercantil ejecutada, toda vez, que se ha obtenido a través del Punto Neutro Judicial.

OCTAVO.- Librese oficio al Registro de la Propiedad de Fregenal de la Sierra para que mediante certificación o nota simple informen a este Juzgado sobre los posibles bienes inmuebles propiedad de la mercantil ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0338000064034112 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. **EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"**

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/Dª. JOSE MARIA HIDALGO ESPERILLA En BADAJOZ, a veinte de Mayo de dos mil trece.

La Carta dirigida a la mercantil ejecutada HACIENDA LA DEHESA S.A., en el domicilio que consta en autos C/ Aurora, nº 1 de la Ciudad del Puerto Santa María, Cádiz, ha venido devuelta con la indicación de correos "AUSENTE DE REPARTO", uniéndose a los autos de su razón. Visto el estado de las actuaciones, acuerdo:

Proceder a efectuar la notificación a la mercantil ejecutada, a través de exhorto dirigido al Juzgado de lo Social Decano de los del Puerto de Santa María y en la dirección indicada anteriormente.

Sírvase la presente resolución de Mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. **EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/Dª. FERNANDO BARRANTES FERNANDEZ

En BADAJOZ, a once de Julio de dos mil trece.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de LA MERCANTIL EJECUTADA HACIENDA LA DEHESA S.A., de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

Notificar a la mercantil ejecutada HACIENDA LA DEHESA S.A. por medio de edictos, el Auto y el Decreto dictados en fecha 24/04/13; D. Ordenación dictada en fecha 20/05/13; mediante la publicación de un extracto suficiente de las resoluciones en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento, (art 59 LPL). Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio

y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. **EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"**

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil ejecutada HACIENDA LA DEHESA S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el REGISTRO GENERAL DE EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ. (PUBLICACIÓN BOP).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En BADAJOZ, a once de Julio de dos mil trece. **EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.**
Firmado. **Nº 50.784**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: 151/13. **EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.**

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 35/2013, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ANA BELEN CAÑAS ZUÑIGA contra POCOLI SCP SUBWAY, en la que con fecha 19/02/13 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: **PARTE DISPOSITIVA**

S.Sª. Iltma. DIJO: El escrito presentado por la parte demandante, así como la certificación del Acta de Conciliación, fórmense autos.- Procédase a la ejecución de lo acordado en la conciliación celebrada en el CEMAC el 8 de noviembre de 2012, despachándose la misma a favor de la actora, contra el demandado POCOLI SCP SUBWAY, por la cantidad de MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (1.380 €) en concepto de principal, más la de DOSCIENTOS DIEZ EUROS (210 €), calculados para intereses y gastos, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. Dña. GLORIA MARTI-MORENO CALCERRADA, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe. **LA MAGISTRADA-JUEZ. LA SECRETARIA JUDICIAL**

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a POCOLI SCP SUBWAY, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 50.788

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Apartado de Correos: 331
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION 2013: Trimestral 29,90 euros

INSERCCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros